



"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE LECRÍN PARA LA TRASMISIÓN DE LA CARRETERA GR-3203 DE ACEQUIAS A LA CN-323B AL AYUNTAMIENTO DE LECRÍN"

PEDRO MANUEL TITOS MARTOS (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 27/03/2025
HASH: 88577a637aa6163410c91a1fc211682888


Granada, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, de otra, D. Pedro Manuel Titos Martos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lecrín, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal para suscribir y firmar el presente convenio, y en la representación que ostentan

EXPONEN

La Diputación de Granada es titular del B11143 que figura en el Inventario General de la Diputación con la denominación de carretera GR-3203 De Acequias a N-323b según consta en el Epígrafe I de Bienes Inmuebles del Inventario General de la Diputación de Granada tiene naturaleza dominio público, clasificación 120301- obras civiles de uso público. Consta certificado emitido por Secretaría General.

El Ayuntamiento de Lecrín solicita la gestión del servicio público viario correspondiente al tramo de la carretera provincial GR-3203 que comienza en el Anejo de Acequias desembocando en el Anejo de Talará, en tanto que la misma es de una importancia estratégica dentro del régimen general de comunicaciones municipales al conectar los núcleos de ambos anejos.

El Ayuntamiento de Lecrín por Resolución de Alcaldía de 12 de junio de 2024 acepta la mutación demanial con trasferencia de titularidad efectuado por la Diputación de Granada, a favor del Municipio de Lecrín, respecto a la totalidad de la carretera GR-3203.

La Diputación de Granada en sesión celebrada el 30 de enero de 2025 acordó aprobar la trasmisión de la titularidad de la carretera GR-3203 De Acequias a N-323b mediante mutación demanial subjetiva al Ayuntamiento de Lecrín quedando justificada la petición que realiza el Ayuntamiento.



Código Seguro de Verificación	IV7S4UA5B7R3LHXOQMONFYZWCA	Fecha	10/04/2025 08:04:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S4UA5B7R3LHXOQMONFYZWCA	Página	1/4



El Ayuntamiento de Leqrín en sesión extraordinaria de 26 de Marzo de 2025 acepta la trasmisión de la titularidad de la carretera GR-3203 De Acequias a N-323b mediante mutación demanial subjetiva.

La trasmisión patrimonial de dicha carretera, mediante mutación demanial subjetiva, se formaliza mediante el presente convenio, y tiene su fundamento legal en el artículo 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de Entidades Locales de Andalucía.

Por todo ello, ambas Administraciones Públicas, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, se obligan de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, en la representación que ostenta de la Diputación Provincial de Granada y en ejecución del acuerdo del Pleno provincial de fecha 30 de enero de 2025 trasfiere y entrega mediante mutación demanial subjetiva, al Ayuntamiento de Leqrín, por quien acepta y adquiere D. Pedro Manuel Titos Martos, la titularidad de la carretera GR-3203 de Acequias a la CN-323b mediante mutación demanial subjetiva.

SEGUNDA. - Datos de la vía provincial

Los datos de la vía de comunicación que la Diputación Provincial transfiere al Ayuntamiento de Leqrín son las siguientes:

*Bien 11143 del Inventario General de la Diputación de Granada
Denominación: GR-3203 de Acequias a la CN-323b
Longitud: 0,89 km
Origen: Acequias (Leqrín)
Final: N-323b*

TERCERA. - Obligaciones de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

La Excma. Diputación de Granada, en virtud del presente Convenio, se obliga a:

- Trasmitir la titularidad de la carretera indicada.*
- Dar de baja en su Inventario Provincial la carretera, una vez que se haya formalizado la mutación demanial subjetiva.*
- Dar de baja la carretera que ha sido transmitido en la Red Provincial del Catálogo de Carreteras de Andalucía*

CUARTA. - Obligaciones del Ayuntamiento de Leqrín

Las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Leqrín se indican a continuación:



Código Seguro de Verificación	IV7S4UA5B7R3LHXOQMONFYZWCA	Fecha	10/04/2025 08:04:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S4UA5B7R3LHXOQMONFYZWCA	Página	2/4



- *Aceptar la trasmisión de la titularidad de la carretera, identificado en la cláusula segunda.*
- *Anotar en el Inventario Municipal la carretera que ha sido objeto de mutación demanial subjetiva.*
- *Destinar la vía al uso público que motiva la trasmisión.*
- *Conservar y mantener la vía trasmitida.*

QUINTA. - Reversión

Se producirá la reversión automática de los bienes cedidos, si no se destinaren al uso previsto o dejaren de estarlo posteriormente, de acuerdo con lo previsto en el art. 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Si los bienes cedidos no se destinaren al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión, o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Diputación de Granada con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimientos sufridos si los hubiera.

Comprobado que no se destinan los bienes al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. Al notificarse el acta, se dará al Ayuntamiento trámite de audiencia por plazo de quince días, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime procedentes. Durante el plazo de audiencia quedará en suspenso la obligación de devolución del bien. La Diputación de Granada resolverá a la vista, en su caso, de las alegaciones presentadas sobre la reversión y plazo de devolución del bien. A este efecto podrá utilizar la potestad de desahucio administrativo.

SEXTA. - Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6 de dicho texto. Así, atendiendo a la diferencia entre convenio y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Para resolver las dudas que puedan suscitarse en su aplicación, se estará a los principios contenidos en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas y al resto del ordenamiento jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA. - No sujeción a impuestos.

La mutación demanial subjetiva a que se refiere este Convenio no está sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por razón subjetiva, ni al Impuesto sobre el Valor Añadido.



Código Seguro de Verificación	IV7S4UA5B7R3LHXOQMONFYZWCA	Fecha	10/04/2025 08:04:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S4UA5B7R3LHXOQMONFYZWCA	Página	3/4



Los representantes de ambas instituciones, para que así conste y en prueba de vinculación a este Convenio, leen y firman el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

EL PRESIDENTE

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
LECRIN**

EL ALCALDE

*Fdo.: D. Francisco Pedro Rodríguez
Guerrero*

*Fdo.: Pedro Manuel Titos
Martos*

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2 i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada a fecha de la firma electrónica

La Secretaría General

Fdo.: MARIA TERESA MARTÍN BAUTISTA

Cod. Validación: 3G47J9ZXM93J5XQ9Q5S64G
Verificación: <https://fech.es/fech>. Se detecta que el documento ha sido firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Código Seguro de Verificación	IV7S4UA5B7R3LHXOQMONFYZWCA	Fecha	10/04/2025 08:04:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S4UA5B7R3LHXOQMONFYZWCA	Página	4/4